



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 087- GADMLA ADM- 2019- 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe Nro. 07-CT-GADMLA-2019, la Comisión de Terrenos, manifiesta lo siguiente: Sr. Alcalde, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, tiene a bien informar a usted lo siguiente:

ANTECEDENTE:

1) Con fecha 14 de febrero de 1999, el señor Juan Mesías Guachambosa Andino, se dirige a la Presidenta de la Comisión de Tierras del GADMLA, en los siguientes términos: “En virtud del trámite de posesión que se está realizando a mi favor sobre el predio signado con el número 210150030703000500000000, me permito dejar constancia de mi renuncia a este derecho como poseionario, toda vez que no es mi intención continuar con este proceso; en tal virtud dejo a consideración de la Comisión, sus integrantes y el seno del Concejo en pleno, para que este espacio sea utilizado a favor de la colectividad de nuestro sector”.

2) Con fecha 01 de marzo de 2019, mediante informe Nro. 002-GAC-GADMLA-2019, el Director de Gestión de Avalúos y Catastros del GADMLA, informa a la Comisión de Terrenos lo siguiente: “(...) Una vez recibido el oficio se procedió analizar la documentación, dialogo con el interesado como la intervención de los familiares y abogada en la Comisión de Terrenos y se pudo determinar lo siguiente: 1. Es un desacuerdo de familia, e intereses formados. 2. Existen los documentos que abalizan el proceso. (...)8. La Ordenanza de bienes mostrencos es con la finalidad de apoyar a la vivienda de los habitantes del cantón Lago Agrio. El Art. 1, de la Ordenanza de bienes Mostrencos dice: Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto, otorgar los títulos de propiedad a los poseionarios y poseionarias de buena fe de los bienes inmuebles mostrencos o vacantes que no se



hallaren en litigio y que se encuentren dentro de la jurisdicción del cantón Lago Agrio. (...) CONCLUSIÓN.- Por lo anotado en la presente Ordenanza no procede otorgar escrituras a quien no cumple con la posesión después de haber obtenido documentos y versiones que dicen no ser posesionaria”.

3) Con fecha 01 de marzo de 2019, mediante Oficio Nro. 24-CT-GADMLA-2019, la Concejala y Presidenta de la Comisión de Terrenos del GADMLA, solicita al Procurador Síndico del GADMLA lo siguiente:“(...) solicito a usted comedidamente, que en base a la documentación original que se remite a su despacho, se sirva emitir un criterio legal, sobre la petición que realiza la señora María Natividad Guachambosa Andino, en lo que respecta al trámite de legalización de un bien mostrenco ubicado en el barrio Estrella de Oriente de la ciudad Nueva Loja.

4) Con fecha 13 de marzo de 2019, mediante Informe Nro. 18-CT-GADMLA-2019, la Concejala y Presidenta de la Comisión de Terrenos del GADMLA, remite el correspondiente informe al alcalde del GADMLA en los siguientes términos “(...) procedió a realizar la inspección del predio que se está solicitando la escrituración, mismo que está ubicado en el Barrio Estrella del Oriente, donde se pudo observar que existe una construcción en la cual se encuentra una carpintería que están siendo trabajada por el señor Juan Guachambosa Andino, quien nos manifestó que él es posesionario de este predio desde hace aproximadamente 20 años, y que la señora María Guachambosa vive en el exterior (...) Al respecto la Comisión de terrenos del GADMLA, luego de analizar la documentación técnica y legal que constan en el expediente adjunto, por mayoría, sugiere al señor Alcalde del cantón Lago Agrio, disponga a quien corresponda, notifique a las partes o a sus poderhabientes para que acudan a un Juez Jurisdiccional, a fin de que mediante procedimiento ordinario se resuelva a quien le corresponda la posesión.

5) Con fecha 22 de marzo de 2019, mediante Resolución de Concejo Nro. 062-GADMLA-2019, los señores Concejales por unanimidad Resuelven lo siguiente “(...)Aprobar el Informe Nro. 18-CT-GADMLA-2019 de la Comisión de Terrenos, sobre venta de predio municipal (bien mostrenco) de la señora María Guachambosa Andino-barrio Estrellas del Oriente, por consiguiente: se disponga a quien corresponda, notifique a las partes o a sus poderhabientes para que acudan a un Juez Jurisdiccional, a fin de mediante procedimiento ordinario, se resuelva a quien le corresponda la posesión y realice la legalización pertinente en el Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio.

6) Con fecha 01 de abril del 2019, mediante Oficio Nro. 042-SG-GADMLA-2019, el Secretario General del GADMLA, notifica al señor



Juan Mesías Guachambosa Andino lo siguiente: “Mediante el presente, notifico a usted, con la Resolución de Concejo Nro.062-GADMLA-2019, mediante la cual el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio por unanimidad resolvió: Aprobar, el Informe Nro. 18-CT-GADMLA-2019 de la Comisión de Terrenos sobre venta de predio municipal (bien mostrenco) de la señora María Guachambosa Andino-barrio Estrella del Oriente, por consiguiente. Se disponga a quien corresponda, notifique a las partes o a sus poderhabientes para que acudan a un Juez Jurisdiccional, a fin de que mediante procedimiento ordinario, se resuelva a quien le corresponda la posesión y realice la legalización pertinente (...)”

7) Con fecha 31 de mayo de 2019, el señor Miguel Ángel Guachambosa, realiza una declaración juramentada a favor de sí mismo en los siguientes términos“(...) Que soy poseionario de un predio urbano que adquirí en aquel entonces legalmente en el año 1987 cuando era Pre Cooperativa Estrella del Oriente, por el año 1992, me instalé a vivir en mi casa de madera donde instale una carpintería para trabajar (...)

8) Con fecha 31 de mayo de 2019, a la Notaría Tercera del cantón Lago Agrio, comparecen los señores: Raúl Benigno Rosado Basurto y Ernesto Camilo Enríquez Quinteros, a conceder una Información Sumaria a favor del señor Miguel Ángel Guachambosa Andino, quienes en lo principal manifiestan que el señor Miguel Ángel Guachambosa Andino, es poseionario del lote de terreno en discusión desde el año 1987, además vivía en una casa de madera donde instaló una carpintería.

9) Con fecha 18 de junio de 2019, el señor Miguel Ángel Guachambosa Andino solicita al Alcalde del GADMLA en lo principal lo siguiente: “(...) se permita recibirme la documentación que adjunto, en los mismos consta todos los requisitos necesarios para el trámite de escrituración, a fin de que su autoridad me conceda en otorgarme la presente Escritura Pública de un predio Urbano Municipal, que desde el año de 1997, mantengo la posesión del lote de terreno ubicado en el Barrio Estrella del Oriente (...)”

10) Con fecha 18 de julio de 2019, mediante informe sin número, el director de Gestión de Avalúos y Catastros del GADMLA, remite al señor Alcalde el referido Informe que en lo principal dice: “Doy a conocer que una vez revisado los documentos presentado para las escrituras a favor de GUACHAMBOZA ANDINO MIGUEL ANGEL. Son poseionarios del lote de terreno urbano ubicado en el BARRIO ESTRELLA DEL ORIENTE (...) de los datos obtenidos se desprende que en el mencionado predio no existe ningún impedimento técnico para el respectivo trámite de escrituración.”



- 11)** Con fecha 13 de agosto de 2019, el señor Juan Mesías Guachambosa Andino, a través de su defensa técnica en lo principal refiere: “(...) Debo hacer una aclaración señor alcalde, que el pleno del Concejo del GADMLA, mediante Resolución Nro. 062-GADMLA-2019, resolvió negar el pedido de venta del predio municipal (bien mostrenco) solicitado por la señora María Natividad Guachambosa Andino, disponiendo a que acudan a un Juez Jurisdiccional (...)2.- Ahora el señor Miguel Ángel Guachambosa Andino, quiere sorprender y engañar a su autoridad de manera fraudulenta indicando que se encuentra en posesión del bien, que está en proceso de escrituración, lo cual es totalmente falso de falsedad absoluta (...) 3.- Por todo lo antes expuesto señor Alcalde Ing. Abraham Freire y señores de la Comisión de Tierras representada en calidad de presidenta la Concejal, Arq. Andrea Castillo SOLICITO SE DEJE SIN EFECTO EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE ESCRITURACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN MOSTRENCO (...)”
- 12)** Con fecha 20 de agosto de 2019, el señor Miguel Ángel Guachambosa Andino, dirige un escrito al Alcalde del GADMLA, en lo principal refiere: (...) Por lo que solicito al Alcalde, disponga al señor Procurador Síndico del Municipio de Lago Agrio, previo a la revisión de los documentos informes, resoluciones de Concejo que me permito señalar, con un análisis de conocimiento legal emita su Criterio Jurídico, si lo actuado por la Comisión anterior que sin considerar el escrito de renuncia y el informe de Planificación en la que señala la renuncia del señor JUAN MESÍAS GUACHAMBOSA ANDINO, tubo sustento legal sugerir al Concejo, notifique a las partes o a sus poderhabientes para que acudan a un Juez Jurisdiccional, a fin de que mediante procedimiento ordinario se resuelva a quien le corresponda la posesión (...)
- 13)** Gestión de Procuraduría Síndica a través de Informe Nro. 074-GPS-GADMLA-2019, presenta su recomendación: Por las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica, al amparo de lo determinado en el Art. 76 numeral 7) literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando que:
En virtud de lo prescrito en el Art. 1 de la Ordenanza que legaliza los bienes inmuebles mostrencos o vacantes en posesión de particulares en el cantón Lago Agrio, que textualmente refiere: “Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto, otorgar los títulos de propiedad a los posesionarios y las



poseionarias de buena fe de los bienes inmuebles mostrencos o vacantes **que no hallaren en litigio**, y que se encuentren dentro de la jurisdicción del cantón Lago Agrio”. Por lo tanto, con **lo dispuesto por los señores Concejales del GADMLA en Resolución de Concejo Nro. 062-GADMLA-2019, que en lo principal disponen se notifique a las partes o a sus poderhabientes para que acudan a un Juez Jurisdiccional, a fin de que mediante procedimiento ordinario, legalice la posesión de lote de terreno en referencia.**

- 14) Si bien es verdad, no existe instaurado un proceso judicial por el presente caso, sin embargo está demostrado que existe interés de las partes por el lote de terreno, por tanto existe litigio. **En consecuencia, acogiendo lo dispuesto por los señores Concejales del GADMLA en su Resolución Nro. 062-GADMLA-2019, como al Criterio Jurídico del anterior Procurador Síndico del GADMLA que en lo principal refiere que su opinión jurídica es la de no dar paso a la pretensión solicitada. Esta Procuraduría Síndica recomienda que el requirente o quien interese en el trámite administrativo de escrituración del referido lote de terreno debe acudir a la Unidad Judicial Civil de Sucumbíos a hacer prevalecer sus derechos.**

Por los antecedentes expuestos la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, luego del análisis de rigor correspondiente, existiendo una Resolución de Concejo Nro. 062-GADMLA-2019 y acogiendo el Criterio Jurídico emitido a través de Informe Nro. 074-GPS-GADMLA-2019 **por unanimidad, decidió: Dar por conocido el presente caso y refutar lo solicitado por el señor Miguel Ángel Guachambosa Andino por cuanto se determina que existe conflicto, de tres interesados sobre venta de un predio municipal (bien mostrenco) signado con clave catastral Nro. 210150030703000500000000 ubicado en el Barrio Estrella del Oriente, por lo que los interesados deberán hacer prevalecer sus derechos ante la justicia ordinaria considerando que el GADMLA es una instancia administrativa que regula la ocupación y el uso de suelo mas no judicial que decida sobre el derecho o tenencia de la propiedad, que hoy pretenden que el GAD Municipal les adjudique; señalando que es un bien mostrenco cuyo titular es la Municipalidad, por lo tanto es un bien inembargable e imprescriptible.- Por lo tanto la Comisión de Terrenos recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal se devuelva el trámite a la Dirección de origen.**

Que, en el **Octavo Punto** del orden del día, de la sesión ordinaria, del **quince de noviembre del dos mil diecinueve**, tal como consta




en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del informe Nro. 07-CT-GADMLA-2019, de la Comisión de Terrenos, asunto litigio sobre un terreno – Sr. Miguel Ángel, Juan Mesías Sra. María Guachambosa Andino;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Aprobar el informe Nro. 07-CT-GADMLA-2019, de la Comisión de Terrenos, este tema debería resolver el Juzgado de lo Civil o algún Juzgado Multicompetente que tenga competencia sobre este conflicto de posesión que existe sobre este predio.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 15 de noviembre de 2019


Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

